

denominado **CESDE URABÁ**, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Del registro.** Registrar en la Secretaria de Educación y Cultura de Municipio de Apartadó, por el término de cinco (05) años, el siguiente programa de formación laboral por competencia en metodología presencial, escolaridad media, jornada diurna, nocturna y fin de semana que ofrecerá el Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CESDE URABÁ**, identificada con NIT N° 890913319-1, persona jurídica de naturaleza privada, mixto, ubicada en la Calle 104 N° 101-15 barrio Vélez móvil 3016277752, correo electrónico, [mariasierra@comfama.com.co](mailto:mariasierra@comfama.com.co), municipio de Apartadó Antioquia.

Código	Programas	Área de desempeño	Duración				Jornada	Certificado a otorgar	Créditos Académicos
			Horas Teóricas	Horas Prácticas	Horas totales	Semestres			
299	Técnico Laboral como Asesor Comercial y de Servicios	Ventas y servicios	314	386	700	3	Diurna, nocturna y fin de Semana	Técnico Laboral por competencia como Asesor Comercial y de Servicios	14

**ARTICULO 2º. De los costos.** El costo del programa para el año 2020, es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$2.670.000)**

**ARTICULO 3º. De la actualización del registro.** Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

**ARTÍCULO 4º. Del registro del programa en el SIET.** El programa identificado en el Artículo Primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5º. De los informes a la secretaria de educación.** Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano deberán informar anualmente a la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de cada cohorte para efectos de la inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO 6º. De la inspección y vigilancia.** El programa descrito en el Artículo Primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de

*"Educamos para la paz y el Desarrollo Humano"*





RESOLUCIÓN N° 225  
(04 de agosto de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN  
LABORAL EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL  
DESARROLLO HUMANO DENOMINADA CESDE APARTADÓ DEL MUNICIPIO  
DE APARTADÓ – ANTIOQUIA**

El Secretario de Educación y Cultura del municipio de Apartadó en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 001 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Apartadó fue certificado en autonomía para administrar el servicio público educativo mediante la Resolución Nacional 5178 del 04 de Agosto de 2009 conforme con el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 1075 de 2015, reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que la institución educativa para el trabajo y desarrollo humano denominada **CESDE APARTADÓ** cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución N° 224 del 04 de agosto de 2020, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura de Apartadó

Que el señor **FELIPE ANDRES GIL BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.71.774.308 expedida en Medellín, actuando como representante legal del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado, **CESDE URABÁ**, identificada con NIT N° 890913319-1, ubicada en la Calle 104 N° 101-15 barrio Vélez móvil 3016277752 del municipio de Apartadó Antioquia correo electrónico, [mariasierra@comfama.com.co](mailto:mariasierra@comfama.com.co), solicitó mediante requerimiento con radicado N° APA2020ER001378 de 2020 solicitó 2020 el registro de **UN (01)** programa de formación laboral denominado **TÉCNICO LABORAL COMO ASESOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS**, para ser ofrecido en la metodología presencial.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Apartadó, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe técnico emitido por el evaluador.

Que este Despacho encuentra que el programa relacionado, por el Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

*"Educamos para la paz y el Desarrollo Humano"*



encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTICULO 7°. De la publicación.** Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, y notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente Resolución al representante legal o Director de la institución denominada Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE URABÁ**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 5°. De la vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Apartadó a los 04 días del mes de agosto del 2020



**ADIELA BERRIO LORA**  
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: María Amable Rentería Cuesta, P.U de Inspección y V

Revisó: Serly Yeins Ayazo Peñata, P.E de Inspección y Vigilancia

Aprobó: Leanis Yepes Pérez P.E Jurídica

*"Educamos para la paz y el Desarrollo Humano"*

## Notificación Personal


En la fecha, Apartadó 11<sup>o</sup> de septiembre de 2020

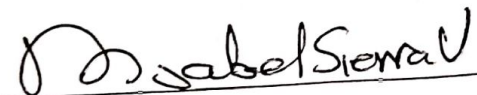
Hago personalmente notificación del contenido de la

Resolución 225 del 04/08/2020

Para efecto, se entrega copia de la misma al Rector/ Director y/o

Representante Legal de la Institución.

  
\_\_\_\_\_  
NOTIFICADOR

  
\_\_\_\_\_  
Notificado

Cédula de ciudadanía: 43.220.274 de Nedellin

*"Educamos para la paz y el Desarrollo Humano"*